

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONALES

EP-28

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES, en el presente documento realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Acuerdo No. 010 Del 29 de noviembre 2024, modificado por el Acuerdo 50-3-03 de abril 5 de 2025 y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el debido procedimiento precontractual:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud”.

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido “Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado”.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que “el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para

garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional” en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciará la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares, en su condición de Empresa Social del Estado, integra el sector salud y desarrolla funciones propias de una entidad sanitaria y hospitalaria, orientadas al cumplimiento de su objeto misional y a la garantía de la prestación de servicios de salud. En tal virtud, se encuentra amparada por la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que autoriza la contratación que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias cuando esta tenga por objeto garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, al tratarse de un servicio público esencial.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 000245 de 2026, asignó a la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares recursos destinados a garantizar la continuidad del modelo en zonas rurales y urbanas. En este marco, los Equipos Básicos de Salud son equipos interdisciplinarios, territorializados, sistemáticos, responden a la lectura territorial de la salud y hacen parte de las Redes Integrales e Integradas de Salud para aportar a la garantía del derecho a la salud.

Los EBS son el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud y su función es establecer vínculos sólidos y continuos con la población para facilitar el acceso a los servicios. Además, deben implementar un proceso dinámico y permanente de despliegue de Planes de Cuidado Primario los cuales organizan las acciones e intervenciones individuales, colectivas y de gestión acorde con sus alcances y responsabilidades.

En cumplimiento de este mandato y atendiendo las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, la entidad ha venido implementando el modelo de Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación y despliegue de los Equipos Básicos en Salud (EBS), en la zona urbana y zonas rurales del municipio, donde persisten barreras estructurales que limitan el acceso efectivo a los servicios.

La atención en estas zonas exige una intervención comunitaria y territorializado, basada en el reconocimiento de las condiciones sociales, económicas, geográficas y culturales que inciden en el estado de salud de la población. Por ello, la estrategia APS busca fortalecer la presencia institucional en los territorios mediante equipos multidisciplinarios que desarrollen acciones integrales de promoción, prevención, diagnóstico temprano y seguimiento a las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades.

En consecuencia, estos recursos deben ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos y financieros definidos por el Ministerio, dando cumplimiento a los objetivos de cobertura, territorialización y atención integral bajo el enfoque de salud centrado en las personas. La implementación del modelo, actualmente la E.S.E. no dispone del número suficiente de personal asistencial suficiente (auxiliares de enfermería, enfermeros, médicos y demás profesionales en de la salud) para atender de forma adecuada la demanda asistencial y personal de apoyo comunitarios en los territorios rurales y urbanos. Esta limitación compromete la ejecución plena del programa, así como la garantía de los estándares técnicos, la trazabilidad de los casos clínicos y el cumplimiento de las metas establecidas a nivel institucional y nacional.

La conformación de Equipos Básicos de Salud responde a los principios de concurrencia y complementariedad del sistema de salud y puede articular diversas fuentes de financiación. La integración organizada de recursos, perfiles básicos y especializados y procesos no solo

fortalece la capacidad operativa de los Equipos Básicos de Salud, sino que también asegura que sus acciones respondan a las realidades territoriales en el nivel primario. Esto permite ofrecer intervenciones pertinentes, oportunas, resolutivas y coordinadas, reafirmando el papel de los EBS como la puerta de entrada al sistema y como actores clave en el logro de mejores resultados en salud.

En consecuencia, la presente necesidad requiere ser atendida mediante contratación de prestaciones de servicios de profesional en enfermería, toda vez que la entidad no dispone de personal de planta suficiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos. En consecuencia, resulta necesario contratar personal asistencial y profesionales de la salud, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios, en cumplimiento de la misión institucional y de las necesidades del servicio y asegurar la cobertura de las acciones del componente clínico y de salud pública de los Equipos Básicos en Salud en el área urbana y rural del municipio de Manzanares.

Que dicha necesidad requiere ser contratada ya que la entidad carece de personal de planta suficiente para suplir la necesidad descrita y es de suma importancia contar con el servicio de un profesional en enfermería

Que la entidad cuenta con un Régimen Especial de Contratación con ocasión del servicio esencial de salud que se presta y que por tanto las directrices que se dictan en materia contractual del Régimen General son inaplicables a la Entidad. Sumado a ello, la presente contratación se requiere con el fin de garantizar continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución, sin superar la vigencia fiscal correspondiente.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares, Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico y asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud, se hace necesario contar con personal suficiente contratado a través de la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone del personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con el funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE SALUD PÚBLICA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES PARA EJECUTAR ACCIONES EN EL PROGRAMA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ZONA RURAL DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111600	Servicio de personal temporal

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, Hospital San Antonio de Manzanares, Caldas, requiere de una persona natural o jurídica con capacidad e idoneidad para prestar sus servicios a la E.S.E., ejecutando las siguientes obligaciones:

A. ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contratado, el CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades en la zona rural del municipio de Manzanares (Caldas), conforme a las orientaciones técnicas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y a la planificación (metas) definidas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares:

- 1) Verificar el esquema completo de vacunación de la población rural durante las visitas domiciliarias, revisando carnés y registros institucionales, con énfasis en fiebre amarilla y demás vacunas del esquema nacional.
- 2) Identificar y registrar casos de esquemas incompletos o faltantes en vacunación para su respectiva remisión o canalización al servicio de vacunación institucional.
- 3) Ejecutar jornadas rurales de vacunación extramural, apoyando la planeación, convocatoria, acompañamiento comunitario, seguimiento de esquemas y diligenciamiento de registros.
- 4) Realizar el desplazamiento a territorio asignado visitando en casa a los usuarios del programa de EBS.
- 5) Implementar estrategias de barrido vacunal casa a casa en zonas rurales priorizadas, consolidando listados nominales y mapas de cobertura para su reporte a la E.S.E.
- 6) Sensibilizar a la población rural sobre la importancia de completar el esquema de vacunación, incluyendo prevención de fiebre amarilla y otras enfermedades inmunoprevenibles, mediante educación interpersonal.
- 7) Identificar riesgos individuales, familiares y comunitarios en los territorios intervenidos, de acuerdo con ciclo de vida, grupos étnicos y condiciones del entorno.
- 8) Formular, actualizar y registrar el Plan Integral de Cuidado en Salud (PICS) para las familias intervenidas, con base en los resultados de caracterización, riesgos identificados y necesidades priorizadas.
- 9) Activar procesos de canalización hacia servicios de salud según riesgos identificados, teniendo en cuenta su ciclo de vida y la necesidad identificada para gestantes, niños menores de cinco años, adultos mayores y personas con enfermedades transmisibles o crónicas.
- 10) Coordinar las intervenciones en campo con los demás miembros del Equipo Básico en Salud (EBS), garantizando ejecución articulada de actividades colectivas e individuales en salud pública.
- 11) Ejecutar acciones de educación en salud durante las visitas domiciliarias, encuentros comunitarios o espacios grupales, abordando temas priorizados por el equipo técnico (vacunación, fiebre amarilla, prevención de dengue, autocuidado, salud maternoinfantil, entre otros).
- 12) Participar en el análisis de situación de salud rural mediante la sistematización de información recolectada en campo y el aporte a reuniones técnicas convocadas por la E.S.E. o entidades del orden territorial o nacional.

- 13) Diligenciar los formatos y registros administrativos definidos por la E.S.E. y el Ministerio de Salud para la recolección de información en campo, incluyendo herramientas digitales si así se requiere.
- 14) Presentar cronogramas mensuales de trabajo y los informes técnicos de actividades realizadas, conforme a la plantilla dispuesta por la E.S.E., dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
- 15) Participar en reuniones de planeación, seguimiento, evaluación, capacitación, retroalimentación o supervisión, convocadas por la E.S.E., la DTSC o el Ministerio de Salud, relacionadas con la ejecución del programa APS-EBS.
- 16) Apoyar actividades de seguimiento a familias intervenidas en el año 2025, en cumplimiento de lineamientos técnicos vigentes.
- 17) Realizar búsqueda activa de sintomáticos febriles y orientar sobre signos de alarma relacionados con enfermedades transmitidas por vectores, promoviendo el uso de repelente, control de criaderos y acceso oportuno a servicios.
- 18) Promover la afiliación y actualización de datos en el sistema de salud entre las personas no aseguradas o con dificultades en el acceso, orientando el proceso de afiliación según normatividad vigente.
- 19) Aportar información del territorio que contribuya a la actualización de la caracterización y al direccionamiento de acciones institucionales en salud pública.
- 20) Dar cumplimiento a las actividades específicas establecidas en los microplanes, cronogramas o lineamientos emitidos por la E.S.E. en el marco del programa APS-EBS.

B. GENERALES

- 1 Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las buenas costumbres y el buen nombre de la institución.
- 2 Entregar en la Oficina de Contratación los documentos soporte para la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, cuando sea necesario.
- 3 Constituir la Garantía Única, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES por los valores y con los amparos previstos, mantenerla vigente durante el término establecido por la E.S.E. HOSPITAL y entregarla en la oficina de Contratación de la E.S.E. para su posterior aprobación por parte de la E.S.E. HOSPITAL. Esto en el evento de haberse exigido dicha garantía.
- 4 Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 5 Aportar el examen médico de salud ocupacional solicitado por la SNR con la presentación de la primera cuenta de cobro.
- 6 Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Integral y encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes.
- 7 Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 8 Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES.

- 9 Para efectos del pago mensual de honorarios EL CONTRATISTA deberá presentar a su supervisor: Impresión o fotocopia de **a)** la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminado E.P.S., A.F.P. y A.R.L., salvo las excepciones legalmente establecidas, **b)** el formato informe de actividades de cumplimiento de contrato de prestación de servicios para ser aprobado por el supervisor del contrato, **c)** formato de retención en la fuente, en caso de ser exento, **d)** las evidencias de la ejecución del contrato y **e)** factura o documento soporte en caso de ser un sujeto no obligado a expedir factura. **f)** Asimismo, dicha documentación debe ser presentada en digital firmada.
- 10 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
- 11 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 12 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 13 Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- 14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias.
- 15 Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 16 Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.
- 17 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 18 Legalizar, dentro del mismo mes de su reconocimiento, los viáticos pagados y reconocidos por la Entidad (Si el contrato lo contempla). De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONTRATISTA acredite la legalización pendiente.
- 19 Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
- 20 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- 21 Permitir que el CONTRATANTE o SUPERVISOR haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la actividad contratada.
- 22 Coadyuvar en lo que corresponda en los procesos que desarrolle el hospital.
- 23 Informar al supervisor toda ausencia a cumplir con las actividades que el CONTRATISTA hubiere programado, con el propósito de cubrir lo que corresponda o adoptar otras decisiones a que haya lugar para la atención de las actividades a su cargo.
- 24 Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
- 25 Las obligaciones específicas previstas en el contrato deberán cumplirse en los plazos establecidos y los lineamientos internos de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES.

- 26 Son OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST los siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c)** Reportar a la ARL e Informar a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1 Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
- 2 Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, la cual deberá ser publicada en la plataforma SECOP II o el sistema de información contractual que la Nación determine.
- 3 Asignar las actividades a realizar por parte del CONTRATISTA.
- 4 Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
- 5 Efectuar cumplidamente los pagos.
- 6 Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor.
- 7 Aprobar las garantías contractuales, cuando estas hayan sido exigidas.
- 8 Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere, cuando lo considere necesario.
- 9 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
- 10 Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
- 11 Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

- 12 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 13 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- 14 Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la E.S.E. HOSPITAL a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones del contrato, procederá a establecer el plan de pagos del contrato.
- 15 Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
- 16 El Supervisor del contrato deberá verificar que EL CONTRATISTA allegue para el último pago de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
- 17 Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 100 de 1993 en su Artículo 194 estableció que la prestación de Servicios de Salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado –ESE-s- que constituyen una categoría especial de Entidad Pública descentralizada, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto; y, en el Artículo 195 consagró el régimen jurídico de las E.S.E-s- , especificando en el numeral 6, que *“en materia contractual se regirá por el DERECHO PRIVADO, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares, necesita desarrollar las actividades y las funciones dispuestas y establecidas desde su creación y en desarrollo del plan de desarrollo institucional, además de cumplir con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en su numeral 2 el cual establece: El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E., la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, contienen normas que se aplica a la contratación con recursos públicos y la Ley 1150 en su Artículo 13 estableció que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y de la Directiva Presidencial número 12 de 2002, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Junta Directiva, de la E.S.E Hospital San Antonio de Manzanares, mediante ACUERDO 010 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2024 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Manzanares.

Que, en razón al objeto a contratar y a la cuantía, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES determinó y encontró viable jurídicamente que el proceso de selección que se debe realizar, se efectúe bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, en virtud del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, especialmente en su artículo 27, el cual establece que la contratación bajo la modalidad de contratación directa, por la cuantía aplica para procesos de contratación igual o inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes –SMLMV cualquiera que sea su naturaleza.

Que, en razón al objeto a contratar y a la naturaleza, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES determinó y encontró viable jurídicamente que el proceso de selección que se debe realizar, se efectúe bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, en virtud del numeral 5 del artículo 27 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., el cual establece que por la naturaleza de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede contratar sin importar la cuantía, requiriéndose como mínimo de una (1) propuesta.

Que, el mismo numeral 5 del artículo 27 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. indica que, la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**, deberá celebrarse con persona natural o jurídica con capacidad e idoneidad que satisfagan las necesidades y requerimientos del personal calificado necesarios para el funcionamiento de la Entidad o ante la falta o insuficiencia de estos perfiles en la planta de cargos de la Entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Como criterios de selección se tendrá la idoneidad, experiencia y capacidad para contratar así:

4.1 IDONEIDAD

persona natural con título profesional en enfermería

4.2 EXPERIENCIA

Seis (06) meses de experiencia general

Parágrafo: En caso de que la persona que resulte el contratista haya contratado anteriormente con la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES para el mismo objeto o uno similar, no se le exigirá acreditar la experiencia, toda vez que, los mismos deben encontrarse en el archivo de la entidad.

4.3 HABILIDADES ESPECÍFICAS

- 1-Dominio del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS).
- 2-Trabajo extramural y visitas domiciliarias.
- 3-Manejo de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- 4-Manejo de ética profesional y confidencialidad de la información.

4.4 CAPACIDAD LEGAL

Capacidad de contraer obligaciones y atender los requerimientos descritos en presente documento.

No debe estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y la ley para contratar.

No debe registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, e inhabilidades por delitos sexuales.

No debe estar registrado como deudor alimentario moroso

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

La E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares, para seleccionar el contratista y verificar que cumpla con los criterios de selección, revisará los siguientes documentos:

- 1 Propuesta u oferta económica.
- 2 Copia de Cédula de Ciudadanía
- 3 Copia de Tarjeta profesional (si aplica)
- 4 Copia de libreta militar o documento que certifique situación militar solucionada o en proceso, en caso de ser hombre mayor de cincuenta (50) años de edad.
- 5 Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
- 6 Soportes académicos que acrediten sus estudios.
- 7 Copia de certificaciones laborales.

- 8 Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con expedición no mayor a quince (15) días.
- 9 Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con expedición no mayor a quince (15) días.
- 10 Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con expedición no mayor a quince (15) días.
- 11 Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con expedición no mayor a quince (15) días.
- 12 Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas (RNMC) con expedición no mayor a quince (15) días.
- 13 Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con expedición no mayor a quince (15) días.
- 14 Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Policía) con expedición no mayor a quince (15) días. (Ley 1918 de 2018)
- 15 Registro Único Tributario – RUT.
- 16 Copia de declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses en formato de la función pública (SIGEP) o pantallazo.
- 17 Planilla de aportes a Seguridad Social Integral o documento que acredite afiliación a EPS y Fondo de pensión.
- 18 Formato de autorización de tratamiento de datos personales diligenciado.
- 19 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
- 20 Certificado de cuenta bancaria.

En caso de ser seleccionado el contratista deberá aportar la constitución de pólizas y el clausulado en caso de haber sido exigidas estas.

6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICADO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del objeto a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y complejidad de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra dos (2) contratos del SECOP II celebrados por diferentes Entidades Sociales del Estado Hospitales del departamento y/o nación en la vigencia actual e inmediatamente anterior, cuyo objeto contractual y obligaciones

del contratista son iguales o similares al que pretende celebrar la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos:

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	DURACIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	HONORARIOS MENSUALES
E.S.E SAN ANTONIO	CPS-056-2026	1 MES	\$ 7.500.000,00	\$ 7.500.000,00
E.S.E HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA	114-2026	1 MES	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00

Conforme al estudio realizado y a la anterior tabla, se estima que los honorarios mensuales de un profesional en enfermería que desarrolle actividades en la E.S.E. Hospital oscila entre los \$ 7.500.000,00 y \$ 8.000.000,00 mensuales, sin embargo, el programa de equipos básicos bajo los lineamientos del MSPS estableció el monto de los honorarios de los diferentes perfiles, de conformidad a la proyección presupuestal de la propuesta técnica y los ajustes realizados por la entidad, en tal sentido la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES encuentra conveniente fijar para el contrato a realizar un presupuesto inicial por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 50.400.000,00)**

El proponente será responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026 para esta contratación, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP expedido por la persona encargada de presupuesto, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección:

FECHA	CDP	VALOR
27/05/2026	000166	\$ 142.800.000,00

8. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera parcial, conforme al avance y ejecución de las actividades contratadas. Como requisito previo para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes mediante constancia expedida por el Supervisor del Contrato, quien certificará que las actividades fueron ejecutadas a satisfacción.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las metas, indicadores y entregables definidos en el presente contrato y/o en los anexos técnicos que hacen parte integral del mismo. El pago de los honorarios estará condicionado a la verificación del cumplimiento de dichas metas y entregables por parte del supervisor del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total debidamente evidenciado, el CONTRATANTE podrá realizar un ajuste proporcional en el valor a pagar correspondiente al período evaluado, de acuerdo con el nivel de cumplimiento alcanzado. El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E., dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona designada por el gerente para realizar dicha acta de supervisión, la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista. Es así como previo al pago debe existir: i) aprobación y certificación por parte del supervisor del contrato; ii) informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato por parte del contratista; iii) evidencias de la ejecución del contrato; iv) factura o documento soporte en caso de ser sujeto no obligado a expedir factura; y v) documentos que acrediten el pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL). Lo anterior, contemplando que los documentos que presente el contratista sin el cumplimiento de los requisitos de ley se tendrán por no presentados y podrán suspender el pago hasta que se subsanen las irregularidades.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución contractual será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el (dd/mm/aaaa) 30/11/2026 y en todo caso su terminación normal estará condicionada a las causales de terminación anticipada que se establezcan en el contrato

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de Manzanares, Caldas. Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el municipio de Manzanares, Caldas.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad, realizará la vigilancia y control al cumplimiento del contrato por conducto de la supervisión, para tal efecto, La Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL designará un supervisor, quien deberá encargarse de:

- 12.1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- 12.2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidad del servicio y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- 12.3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
- 12.4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- 12.5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- 12.6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- 12.7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la prestación del servicio, cuando éste no se ajusta a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- 12.8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance o recibo y actas de supervisión final.
- 12.9. Informar a la E.S.E. HOSPITAL de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- 12.10. Informar a la E.S.E. HOSPITAL cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- 12.11. Constatar y certificar el cumplimiento total y/o parcial del objeto del contrato y de las obligaciones del contratista.
- 12.12. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato en Actas de avance cuando considere que existe cumplimiento del contrato por parte del contratista, esto como requisito para el pago que deba efectuarse al contratista.
- 12.13. Revisar y verificar las garantías únicas constituidas por parte del contratista a favor de la E.S.E. HOSPITAL para avalar que las mismas cumplen con las condiciones exigidas.
- 12.14. Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de la obligación del contratista con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de

sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de autorizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

12.15. Realizar todas las actas que se deriven del contrato, tanto en la ejecución del contrato, cómo después de terminado.

12.16. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

12.17. Coordinar las instancias internas de la E.S.E. HOSPITAL relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.

12.18. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control y la E.S.E. HOSPITAL.

12.19. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

12.20. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

12.21. Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de la E.S.E.

12.22. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.

12.23. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

12.24. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.

12.25. Justificar y solicitar a la E.S.E. HOSPITAL las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

12.26. Solicitar que la E.S.E. HOSPITAL haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

12.27. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

12.28. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

12.29. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato, si fuera el caso.

12.30. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.

La Supervisión de igual manera podrá responder de forma administrativa, penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida, y en las que falte a la verdad.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la E.S.E. HOSPITAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

13. MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

13.1 CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la E.S.E. HOSPITAL si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo presupuestado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor la multa será cancelada directamente por el CONTRATISTA.

13.2 CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA

En el evento de existir declaratoria de incumplimiento o de caducidad y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E. HOSPITAL, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se

hará exigible cuando a juicio de la E.S.E. HOSPITAL y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral 13.1., y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E., en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando esta haya sido pactada. En caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor la cláusula penal pecuniaria será cancelada directamente por el CONTRATISTA.

El incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entiende referido al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ESE HOSPITAL si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, así pues, durante la etapa de planeación, la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares realizó un análisis del sector relacionado con el proceso de contratación desde diversas perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgos. Este análisis se documenta en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, el análisis del sector depende de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para contratar a la persona natural o jurídica capaz de ejecutar el objeto del contrato. Con el objetivo de cumplir con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la E.S.E. Hospital identificó que el sector correspondiente al proceso de contratación está compuesto por personas naturales de diversos niveles educativos, desde operarios y obreros hasta profesionales universitarios y especializados, así como personas jurídicas con la capacidad jurídica para ejecutar estos contratos.

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de profesionales con distintos niveles educativos que prestan sus servicios bajo contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en diversas entidades públicas. La contratación de estas personas no requiere requisitos legales específicos, salvo los vinculados al ejercicio de la profesión y al perfil académico y profesional del contratista.

Para satisfacer la necesidad del proceso de contratación, la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares busca un profesional en enfermería, que sea capaz de desarrollar las

actividades requeridas por la entidad, cumpliendo con las operaciones correspondientes en el marco de los procesos profesionales y de apoyo a la gestión.

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...).”

“... se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro

de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Ahora bien, el artículo 24 de la Ley 30 de 1992 define el título académico como el reconocimiento formal otorgado al finalizar un programa de educación superior. Además, el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que la experiencia profesional se cuenta desde la finalización del programa académico, salvo en profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, donde se cuenta desde la inscripción profesional.

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia establece dos niveles de educación superior: pregrado y posgrado. El pregrado se divide en Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional, mientras que el posgrado incluye especializaciones, maestrías y doctorados.

El análisis de idoneidad, experiencia y capacidad del proponente se basa en la verificación de los criterios establecidos en el numeral 4 y en la valoración de los documentos requeridos en el numeral 5 de este estudio, lo que asegura que el candidato cumple con los requisitos para asumir las responsabilidades del contrato.

Finalmente, el estudio económico del contrato se realizó considerando los costos del mercado departamental, regional y/o nacional, tal como se detalla en el numeral 6 de este estudio de conveniencia. Asimismo, se contemplaron las escalas salariales de los empleados públicos que desempeñan funciones similares y los honorarios históricos, garantizando que el pago se ajuste al flujo de recursos disponible de la E.S.E. Hospital.

15. ESTUDIO DE MERCADO.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y eficiencia establecidos en la normatividad aplicable, se llevó a cabo un análisis de mercado para identificar la oferta disponible, los costos asociados y las modalidades de contratación relacionadas con el objeto contractual. Este análisis tiene como propósito garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y que la contratación cumpla con los objetivos misionales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares

15.1 OFERTA.

El mercado cuenta con una oferta significativa de oferentes con el perfil e idoneidad requeridos para desarrollar el objeto contractual, encontrando tanto proponentes naturales como jurídicos que desarrollan de forma integral todo el espectro de actividades requeridas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos misionales

15.2 PRECIOS.

Se consultaron portales de contratación pública como el SECOP II, referencias de procesos similares y/o cotizaciones directas para determinar los costos asociados. Los rangos de precios estimados son los siguientes:

SERVICIOS DE: profesional en enfermería: Entre \$ 7.500.000,00 y \$ 8.000.000,00 mensuales.

IMPUESTOS APLICABLES: La mayoría de los proponentes independientes no incluyen IVA, mientras que las firmas jurídicas suelen facturarlos, incrementando el valor total en un 19%.

El análisis evidencia que la contratación de una persona natural independiente, con experiencia en relacionada con el objeto contractual, resulta una opción competitiva y adecuada al presupuesto proyectado

15.3 TIPO DE PERSONA.

Persona Natural: Proveen servicios personalizados, con precios competitivos y adaptados a las necesidades específicas de la entidad. Representan una alternativa eficiente para la ejecución de actividades estratégicas relacionadas con el objeto contractual

Persona Jurídica: Ofrece servicios integrales con personal multidisciplinario, pero sus costos son generalmente más elevados debido a la estructura administrativa y operativa

15.4 RESULTADOS DEL ESTUDIO.

El análisis de mercado concluye que los costos promedio para la contratación de una persona que preste el servicio, resultan razonables y compatibles con el presupuesto de \$ **50.400.000,00** proyectado para el presente proceso de contratación. Además, el tipo de persona más adecuada para contratar es la vinculación de una persona natural independiente, ya que permite:

Garantizar un enfoque técnico, profesional y/o operativo en las necesidades de la E.S.E. Hospital.

Mantener costos competitivos que no comprometan el presupuesto de la entidad.

Esta modalidad garantiza el cumplimiento de las disposiciones legales y fortalece la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital San Antonio, asegurando la gestión eficiente de los

recursos públicos

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

NÚMERO	1	CLASE	General	FUENTE	Interno	ETAPA	Planeación
TIPO	Op	DESCRIPCIÓN	No satisfacción de la necesidad por mala planeación de las actividades a ejecutar.				
CONSECUENCIAS	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad.						
PROBABILIDAD	1	IMPACTO	2	VALORACIÓN	3		
CATEGORÍA	Riesgo bajo			ASIGNACIÓN	ESE Hospital		

NÚMERO	2	CLASE	General	FUENTE	Externo	ETAPA	Ejecución
TIPO	Op	DESCRIPCIÓN	Incapacidad por enfermedad, accidente laboral o maternidad del contratista para ejecutar el contrato				
CONSECUENCIAS	Insatisfacción y/o incumplimiento de actividades u obligaciones del contratista.						
PROBABILIDAD	1	IMPACTO	2	VALORACIÓN	3		
CATEGORÍA	Riesgo bajo			ASIGNACIÓN	Contratista		

NÚMERO	3	CLASE	Específico	FUENTE	Interno	ETAPA	Ejecución
TIPO	Op	DESCRIPCIÓN	No disponibilidad, capacidad o aptitud del contratista en la ejecución del contrato.				
CONSECUENCIAS	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad.						
PROBABILIDAD	1	IMPACTO	3	VALORACIÓN	4		
CATEGORÍA	Riesgo bajo			ASIGNACIÓN	ESE Hospital		

NÚMERO	4	CLASE	Específico	FUENTE	Interno	ETAPA	Ejecución
TIPO	Op	DESCRIPCIÓN	Insuficiente o deficiente comunicación entre supervisor y contratista.				

CONSECUENCIAS	Demora en la ejecución de actividades. Incumplimiento de las obligaciones del contratista				
PROBABILIDAD	1	IMPACTO	3	VALORACIÓN	4
CATEGORÍA	Riesgo bajo		ASIGNACIÓN	ESE Hospital	

NÚMERO	5	CLASE	Específico	FUENTE	Interno	ETAPA	Ejecución
TIPO	Op	DESCRIPCIÓN	Incumplimiento del objeto contractual y/o afectación a terceros por malas prácticas en el desarrollo de las actividades				
CONSECUENCIAS	Procesos jurídicos en contra de la entidad por corresponsabilidad de sus contratistas Afectación a los usuarios del sistema de salud en su calidad de vida y garantías en el servicio de salud						
PROBABILIDAD	2	IMPACTO	3	VALORACIÓN	5		
CATEGORÍA	Riesgo medio		ASIGNACIÓN	Contratista			

TRATAMIENTO DEL RIESGO	Mitigación para riesgo Nro. 1: Estructurar los estudios previos con el cumplimiento del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL y atendiendo las necesidades del servicio, incluyendo las actividades necesarias que considere debe desarrollar el contratista.		
APECTA EQUILIBRIO ECONÓMICO	NO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	ESE HOSPITAL
INICIO	Previo a cada contrato	FINALIZACIÓN	Presentación de los estudios de conveniencia y oportunidad
MONITOREO	Se verifica y establece con apoyo de las oficinas de Talento Humano, gerencia y Contratación de la E.S.E. las actividades que debe desarrollar el contratista.	PERIODICIDAD	Única vez

TRATAMIENTO DEL RIESGO	Mitigación para riesgo Nro. 2: Incluir en el contrato cláusulas que permitan la suspensión o cesión del contrato, en caso de una incapacidad significativa y documentada del contratista, sin que esto se considere un incumplimiento.		
APECTA EQUILIBRIO ECONÓMICO	NO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	ESE HOSPITAL
INICIO	Elaboración del contrato	FINALIZACIÓN	Suscripción del contrato

MONITOREO	Elaboración del contrato con las cláusulas de cesión y suspensión del contrato, por parte del área de contratación y verificación por parte de la gerencia de estas cláusulas.	PERIODICIDAD	Única vez
------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	-----------

TRATAMIENTO DEL RIESGO	Mitigación para riesgo Nro. 3: En la etapa de planeación determinar los criterios de selección del contratista que permita establecer la capacidad y aptitud del mismo para la ejecución del contrato, estableciendo estudios, experiencia y habilidades que debe tener el contratista..		
AFECTA EQUILIBRIO ECONÓMICO	NO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	ESE HOSPITAL
INICIO	Presentación de los estudios de conveniencia y oportunidad	FINALIZACIÓN	Selección de contratista
MONITOREO	Creación de los criterios de selección y verificación de cumplimiento del proponente por parte del responsable del proceso asociado de la E.S.E.	PERIODICIDAD	Única vez

TRATAMIENTO DEL RIESGO	Mitigación para riesgo Nro. 4: Constante comunicación con el contratista para conocer las dificultades en la ejecución o realización de actividades.		
AFECTA EQUILIBRIO ECONÓMICO	NO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	ESE HOSPITAL
INICIO	Inicio del contrato	FINALIZACIÓN	Terminación del contrato
MONITOREO	El supervisor establece comunicación con el contratista y demuestra su disposición con él de manera periódica para apoyar en el logro del objeto contractual y mantener informado al contratante.	PERIODICIDAD	Mensual

TRATAMIENTO DEL RIESGO	Mitigación para riesgo Nro. 5: Constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del servicio prestado con cobertura a terceros en los casos que el riesgo de la actividad lo amerite como en el caso asistencial		
AFECTA EQUILIBRIO ECONÓMICO	NO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	CONTRATISTA
INICIO	Firma del contrato	FINALIZACIÓN	Previo al inicio del contrato

MONITOREO	El supervisor verifica la constitución de las pólizas, las coberturas y vigencia	PERIODICIDAD	Mensual
------------------	----------------------------------------------------------------------------------	---------------------	---------

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La ley 1150 de 2007 establece sobre las garantías de contratación lo siguiente:

“Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

En consecuencia mediante el Decreto 1082 de 2015 se estipuló lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

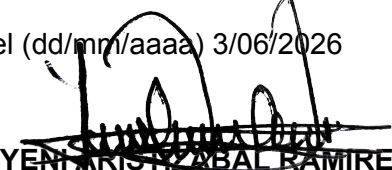
De conformidad con la normatividad anteriormente citada es discrecionalidad de la entidad estatal establecer la existencia de riesgos y si alguno de ellos debe ser amparado o no, y como lo expone el presente estudio, los pagos a realizar serán fraccionados o periódicos y posteriores a la revisión que hará el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo,

aunado a que, los riesgos son bajos o mínimos y se reducen al posible incumplimiento en la prestación del servicio, cuya consecuencia es el no pago de honorarios o la sanción con multa. Asimismo, la cuantía del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la cuantía menor establecida en 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Del análisis se concluye que los posibles riesgos a los cuales se puede exponer la institución ha determinado que, por tratarse de actividades asistenciales en su condición de profesional de la salud, deberá constituir garantía a favor de terceros afectados. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA O PROFESIONAL, Su cuantía será mínima de cien (100) millones de pesos y si durante la vigencia del contrato ésta expira deberá renovarla con el fin de continuar con su ejecución. A través de una compañía aseguradora avalada por la superintendencia financiera, en modalidad ocurrencia, con periodo de reclamación por los tiempos de prescripción de la ley, el profesional deberá allegar garantía, con las condiciones generales de la garantía y recibo de pago de la misma, con deducibles máximos permitidos del 10% de la pérdida.

En CONCLUSIÓN, Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el buen funcionamiento y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES, por consiguiente, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada y poder darle cumplimiento a los requerimientos de la E.S.E. Hospital.

Dado en Manzanares, Caldas el (dd/mm/aaaa) 3/06/2026


~~YENY KRISTIN ZABALA RAMIREZ~~
GERENTE
ESE SAN ANTONIO - MANZANARES